



Àrea de Famílies y Drets Socials

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA ASPANIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA EL AÑO 2025 PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE ESTIMULACIÓN BASAL Y UN PROYECTO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE RIESGOS A LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES

En Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de las firmas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, como Segunda Teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con domicilio en la Plaza de la Vila, n.º 1, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la corporación, el Sr. Antoni Luís Peralta Garcerá.

Y de la otra parte, la Sra. Ángeles Peláez Moya, mayor de edad, con DNI número 37260899W, Presidenta de la Fundación Privada ASPANIDE, en representación de esta entidad, con NIF XXX8528XX y con domicilio en la calle de Nápoles, 41, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1999, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con núm. 1290, en lo sucesivo la Entidad o la Fundación, indistintamente.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad e interés legítimo para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en su art. 66.1 y art. 71, contemplan que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como otros tipos de actividades complementarias.

Segundo.- Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales. Así mismo, el art. 240.2 regula que los entes locales tienen que comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Tercero.- Que la Fundación es un ejemplo de entidad sin afán de lucro, ubicada en Santa Coloma de Gramenet, desde el año 1998 con el fin de fomentar asistencia, recuperación y enseñanza de los niños y adultos con discapacidad intelectual, mediante la creación de escuelas, talleres, residencias, servicios de rehabilitación y otros necesarios para dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento, consciente de la problemática que rodea a las personas con discapacidad intelectual colabora desde hace años con esta entidad de manera desinteresada



Área de Familias y Derechos Sociales

en atención a la tarea social que desarrolla, puesto que representa una mejora ciudadana en cuanto a la integración en la sociedad de estas personas.

Quinto.- Que entre el Ayuntamiento y la Fundación existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a las personas con discapacidad intelectual.

Sexto.- Que además, la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, artículo 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega tiene que estar sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, a la disposición 6ª. se recoge: “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de proyectos de atención social y, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada ASPANIDE, para el desarrollo de 2 proyectos de atención social que se relacionan a continuación en el municipio de Santa Coloma de Gramenet durando el año 2025, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la Fundación Privada ASPANIDE destinada a financiar en parte los proyectos siguientes:

- Proyecto de Estimulación Basal para las personas atendidas a la residencia y en el Centro de Atención Especializada (CAE).
- Proyecto de prevención y detección de indicadores de riesgo al niños y niñas de las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad

La Fundación Privada ASPANIDE acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, la Fundación Privada ASPANIDE declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12.ª de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total de los proyectos

El coste total de los proyectos descritos en el pacto primero, por un periodo de un año, es de 29.598,95 €, que es la suma del coste individual de los proyectos desglosados en el anexo 1.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

Àrea de Famílies y Drets Socials

1. Abonar a la Fundació la quantitat de 18.943,33 €, que irà a càrrec de la aplicació pressupostaria 3900.23105.4800101 del pressupost municipal vigent.
2. Realitzar el seguiment d'aquest conveni, a fi de velar per la correcta execució dels projectes d'atenció social que se regulen.
3. Participar amb dos persones representants a la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.

Quinto.- Obligacions de la Entitat

Per al compliment d'aquest conveni la Fundació Privada ASPANIDE se compromet a:

1. Desenvolupar els projectes d'atenció social establerts a aquest conveni, les condicions establertes en cada un dels projectes previstos.
2. Justificar ante el Ajuntament, abans del 3 de gener de 2026 el coste individual i total dels projectes d'atenció social. Abans d'aquesta data, la Fundació tindrà que presentar una memòria de les activitats realitzades en cada un dels projectes. La memòria inclourà una valoració objectiva del desenvolupament de cada una de les activitats on es recollin tots els indicadors d'avaluació previstos.

Cada projecte inclourà:

- El nombre de sessions realitzades
 - Les dates de realització
 - El nombre d'assistents no repetits, així com les seves inicials i el nombre del DNI.
 - Per justificar els costos del personal adscrit a cada projecte, cal que es presentin els documents originals de cada treballador (nòmines, TC2, etc).
 - La Fundació tindrà que presentar un document on es acrediti el nombre d'hores empleades per a cada treballador a cada projecte i el cost brut total anual.
3. Complir la normativa aplicable en matèria laboral, de prevenció de riscos i de protecció de dades, així com l'article 13.5 de La Ley *Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, si algun dels projectes d'atenció social regulats en aquest conveni impliquen per al personal de "Associació de contacte habitual amb persones menors d'edat".
 4. Fer constar la col·laboració del Ajuntament als elements de difusió i suport dels projectes d'atenció social objecte d'aquest conveni. Presentar un exemplar dels materials gràfics que es usin.
 5. Rendir comptes a la Comissió de Seguiment de les activitats realitzades i dels recursos destinats a la seva realització, així com del cost econòmic que supongui.
 6. Complir els acords fets en la Comissió de Seguiment, en les condicions i els terminis que es estableixin.
 7. Participar amb dos persones representants en la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.
 8. sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que el Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet consideri necessàries.

Sexto.- Plazo y forma de pago

El Ajuntament aprovarà l'autorització i disposició del cost de 18.943,33.- €, IVA inclòs, juntament amb l'aprobació del conveni.

Àrea de Famílies y Drets Socials

El Ajuntament realitzarà el pagament a la Fundació una vegada aprovat el conveni i efectuada la operació comptable de reconeixement de la obligació, amb caràcter d'anticipo, del 85% del import destinat a aquest conveni (16.101,83.- euros). El altre 15% (2.841,50.- euros) serà abonat una vegada realitzada l'activitat i presentada la justificació corresponent, amb factures originals, no més tard del 3 de gener de 2026 i una vegada justificada i validada el cost total del projecte, segons informe del servei gestor.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Drets Socials del ajuntament, o la persona tècnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - b. El intercambio de información entre las partes.
 - c. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - d. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se pudieran plantear.
 - e. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución de los proyectos.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundació tindrà que comunicar en el Ajuntament si rep altres subvencions per la mateixa finalitat. En aquesta comunicació tindrà que constar les aportacions econòmiques obtingudes, així com totes les condicions aplicables.

Atendido el carácter social y humanitario de estos proyectos de atención social, y considerando que las personas que tienen que participar de las actividades presentan graves dificultades intelectuales que requieren del acompañamiento y apoyo de un mayor número de profesionales, se considera imprescindible, puesto que no sería posible sin la colaboración económica propuesta, que el importe de la subvención supere el 50% del coste económico total previsto. El porcentaje subvencionado será del 64% del coste total de los proyectos.

Noveno.- Justificación

El total del coste de los proyectos de atención social, que asciende a 29.598,95 €, iva incluido, tendrá que ser debidamente justificado antes del 3 de enero de 2026. Esta justificación se realizará de acuerdo con todo lo estipulado en este convenio, la disposición general 16.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La Fundació tindrà que presentar en el Ajuntament una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes



Àrea de Famílies y Drets Socials

factures originals o documents de valor probatori equivalent, amb els comprovants de pagament, i relació d'altres ingressos i subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada.

La Fundació restarà sotmesa al règim de requisits, obligacions i forma de justificació previst en l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en el Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels òrgans locals, en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Ley General de Subvencions, i en tota altra normativa específica que resulti d'aplicació.

Les factures de més de 1.000,00 € no es pagaran mai en efectiu d'acord amb l'article 18 de la Ley 11/2021, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal.

En l'anexo 2 d'aquest conveni es detalla la documentació a presentar per a una correcta justificació econòmica.

Dècim.- Revisió i reintegrament de la subvenció

Es estableix l'obligació per part de la Fundació de reintegrar parcialment o totalment els fons rebuts en el cas d'incumpliment parcial o total, respectivament, dels requisits i obligacions establerts per la concessió i en els suposats regulats en la disposició general 22.^a de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Ley General de Subvencions.

En el cas de justificació insuficient, es revisarà l'import de la subvenció i s'ajustarà al percentatge corresponent de l'import justificat efectivament. A tal efecte, cada un dels projectes objecte del conveni es tindrà que justificar de forma separada, sense que els costos d'un projecte puguin computar-se per justificar un projecte diferent.

El reintegrament procedirà en tot cas quan es justifique una quantitat inferior.

Undècim.- Vigència del conveni

La vigència d'aquest conveni serà des del 1 de gener de 2025 i fins al 31 de gener de 2026, sense perjudici que les activitats subvencionades puguin desenvolupar-se durant tot l'any natural del 2025.

No obstant això, es preveu expressament la possibilitat de prorrogar la seva vigència per un any més, per acord exprés i mutu de ambdues parts, amb un avançament mínim de quinze dies abans de la data de finalització de la vigència inicial d'aquest conveni.

En cas de pròrroga d'aquest conveni, la aportació econòmica es fixarà durant el primer trimestre de l'any, prèvia presentació de la Fundació del corresponent pressupost dels seus projectes d'atenció social. La aportació econòmica del Ajuntament per aquell exercici restarà supeditada a l'existència de crèdit adequat i suficient en cada un dels seus pressupostos municipals. Aquests extrems tindràn que ser incorporats a aquest conveni



Àrea de Famílies y Drets Socials

mediante adendas, en las cuales se tendrán que determinar los plazos en que la Fundación recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Por otro lado, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquier de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Doceavo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundación, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a los proyectos de atención social que realizará la Fundación en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de forma que su interpretación y ejecución se rige por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse al establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Publicidad de las retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano correspondiente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.



Área de Familias y Derechos Sociales

Decimoséptimo.- Salvaguardia del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del proyectos de atención social previstos en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este supuesto el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la Fundación hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundación.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma
de Gramenet

Por la Fundación Privada Aspanide



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Famílies y Derechos Sociales

Sra. Blanca Padrós Amat
La segona Teniente de Alcaldesa

Sra. Ángeles Peláez Moya
Presidenta

Secretario General del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet

Sr. Antoni Luís Peralta Garcerá



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Famílies y Drets Socials

ANEXO 1 PROYECTOS

PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN ASPANIDE PARA EL AÑO 2025

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

En la tarea que realiza la Fundación ASPANIDE hay toda una serie de proyectos que dan cobertura a los propios usuarios/as de la entidad, así como a cualquier ciudadano/a del municipio de Santa Coloma de Gramenet.

A continuación les presentamos los proyectos en los que la Fundación está trabajando actualmente:

- Proyecto de Estimulación Basal para las personas atendidas en la residencia y en el CAE.
- Proyecto de prevención y detección en las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet.

PROYECTO DE ESTIMULACIÓN BASAL PARA LAS PERSONAS ATENDIDAS EN LA RESIDENCIA Y EL CAE

JUSTIFICACIÓN

Nuestra Fundación ofrece un servicio especializado a personas con discapacidad intelectual y/o física con diferentes necesidades de apoyo. Por este motivo, se lleva a cabo una serie de actividades de estimulación basal dirigidas a nuestros usuarios/as con discapacidad intelectual profunda y/o severa, con problemas físicos asociados en muchos casos.

¹¿Qué es la estimulación basal? Es un concepto para el desarrollo de personas gravemente afectadas por discapacidad. Su creador, A. Fröhlich, la definió como “una forma de potenciación de la comunicación, la interacción y el desarrollo orientada en todas sus áreas a las necesidades básicas del ser humano”.

La estimulación basal parte de la idea de que, desde el nacimiento hasta la muerte, son posibles y tienen sentido nuevos procesos de desarrollo, a pesar de las graves limitaciones que pueda tener una persona.

El concepto de estimulación basal parte de criterios como:

- Principio de estructura: toda la vida está pautada por unos ritmos que dan estructura. En personas con pluridiscapacidad y retraso mental profundo, son biológicos como la respiración y el latido del corazón.
- Principio de Contraste: la experimentación de situaciones contrastadas amplía y enriquece las vivencias de las personas gravemente afectadas: movimiento-quietud, ruido-silencio, comunicación-distanciamiento, luz-oscuridad, etc.
- Principio de equilibrio: estas experiencias deben darse en un entorno material y social equilibrado.
- Simetría: proporcionar una experiencia ajustada del yo físico, mediante el contacto, la estimulación, etc.
- Período de latencia: saber esperar las respuestas de las personas gravemente afectadas, que pueden ser hasta 6 veces más lentas que las nuestras.

¹ Definición extraída de la web sobre Estimulación Basal® en España

Àrea de Famílies y Drets Socials

- Interacció personal: se estableix una relació entre el professional i la persona discapacitada en la que ambdós aprenen i perceben. És necessari motivació i una actitud favorable per part del professional.
- Individualització: intercanvi per acostar-nos a la realitat, a les porres, desigs i motivacions.
- Naturalització: la persona se autorregula en la selecció de estímuls, i nosaltres ajudem al alumne a realitzar esta autorregulació.

OBJETIVOS

1. Estimular y potenciar al máximo las capacidades de las personas con una grave discapacidad tanto psíquica como física.
2. Trabajar las diferentes áreas de estimulación: somática, vibratoria, vestibular y los cinco sentidos (acústico, oral, visual, táctil y olfativo), mediante distintas actividades

BENEFICIARIOS

Todos los usuarios/as atendidos en el Centro de Atención Especializada y en la Residencia que presentan graves discapacidades intelectuales y físicas.

METODOLOGÍA

La estimulación basal no es una estimulación cerrada y rígida, sino que será la propia persona que recibe la estimulación quien marcará el ritmo de la intervención.

Los usuarios de los servicios de Residencia y del C.A.E. presentan pluridiscapacidad, además de otras patologías añadidas. Esto configura una población muy heterogénea, que debemos tener en cuenta a la hora de realizar cualquier actividad, tratamiento o atención. Por este motivo, las actividades se impartirán en grupos reducidos (de 2-3 usuarios) o de forma individualizada, según el caso. Serán impartidas por un/a A.T.E. (monitor/a) en las aulas, y valoradas y supervisadas por la psicóloga responsable del proyecto. Las sesiones tendrán una duración de una hora y se trabajará un área concreta de estimulación.

Para poder llevar a cabo esta actividad de estimulación necesitamos diferentes materiales

COSTE ANUAL

1 psicóloga 12 h semanales	10.755,64 €
1 ATE 12 h semanales	6.227,69 €
1 Personal limpieza 5 h semanales	2.199,68 €

COSTE TOTAL	19.193,01 €
--------------------	--------------------

PREVENCIÓ Y DETECCIÓ DE INDICADORS DE RIESGO EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS/AS ATENDIDOS EN LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

JUSTIFICACIÓ

La detección de posibles alteraciones en el desarrollo infantil es un aspecto fundamental de la atención precoz, ya que permite activar los distintos mecanismos de actuación disponibles en la comunidad. Cuanto antes se realice, más garantías existen de prevenir patologías añadidas, lograr mejoras funcionales y facilitar un ajuste más adaptativo entre el niño/a y su entorno.

El diagnóstico de una alteración en el desarrollo puede facilitar el conocimiento de su etiología, así como de las variables bio-psico-sociales que ayudan a explicarla, lo que permitirá comprender el proceso e iniciar una intervención terapéutica adecuada.

La escuela infantil es el entorno natural más cercano a los niños/as de 0 a 3 años, después de su familia. Por ello, desde hace tiempo apostamos por un trabajo conjunto y coordinado entre el CDIAP ASPANIDE y las guarderías del municipio

OBJETIVOS

El objetivo general del proyecto es promover herramientas y orientación a los profesionales de las guarderías para desarrollar competencias orientadas a la detección precoz de niños/as con dificultades, la formación basada en la práctica, la atención en el entorno natural y la complementariedad en los tratamientos

Los objetivos específicos son:

- Orientar y desarrollar competencias de detección y prevención en los profesionales de las guarderías.
- Ofrecer un espacio de reflexión e intercambio a los profesionales de las guarderías.
- Observar a los niños/as en el entorno de la guarderías.
- Orientar sobre adaptaciones y pautas concretas que favorezcan el mejor desarrollo del niño/a en su entorno natural.
- Fomentar el aprendizaje a partir de la experiencia, la reflexión y el intercambio de conocimientos.

BENEFICIARIOS

Según los datos de IDESCAT de Santa Coloma de Gramenet para el año 2023, la población infantil (0-5 años) era de 4.810 niños/as, de los cuales 2.767 tenían entre 0 y 3 años. Ese mismo año, el CDIAP ASPANIDE atendió a un total de 723 niños/as de entre 0 y 5 años, lo que representa un 15,03% de la población infantil, un porcentaje superior al 10% considerado como índice de cobertura adecuado para los CDIAP en esta franja de edad.

Àrea de Famílies y Drets Socials

Durante el próximo curso escolar, Santa Coloma de Gramenet contará con 9 guarderías que acogerán a 739 niños/as. En este proyecto también participarán 2 guarderías privadas que acogerán aproximadamente a 150 niños/as.

Con este proyecto, nos acercamos a las escuelas infantiles del municipio para prevenir y/o identificar posibles alteraciones en el desarrollo de los niños/as atendidos, generando un impacto social en la población de 0 a 3 años que permita reducir las derivaciones al CDIAP en años posteriores y, en consecuencia, mejorar el desarrollo global de los niños/as de la ciudad.

METODOLOGÍA

Antes de iniciar la actividad, todas las familias de los niños/as atendidos en la guardería deben firmar el documento de autorización familiar (FR_CD_19), que permite al equipo del CDIAP observar a los niños/as dentro del entorno escolar. Si alguna familia no da su consentimiento, el niño/a no podrá ser incluido en el “Proyecto de prevención y detección en la escuela infantil”.

El/la educador/a de la guardería, en su labor diaria, observa aspectos que necesita consultar con la profesional de referencia del CDIAP ASPANIDE. Para informar sobre estos casos, debe completar el documento correspondiente, que varía según la edad del niño/a: FR_CD_12, FR_CD_13 o FR_CD_14.

Este documento es fundamental, ya que inicia el proceso de prevención y detección del CDIAP en la guardería, ofrece una pauta de reflexión previa para el/la educador/a y, al mismo tiempo, contribuye a la organización del trabajo de la profesional del CDIAP dentro de la guardería.

La distribución del tiempo y el calendario de visitas se acordará previamente con la dirección de cada guardería. Está previsto realizar una visita cada seis semanas de 3 horas de duración a cada escuela entre los meses de octubre y junio, además de una sesión de cierre en julio.

Se propone iniciar la actividad de prevención y detección con la observación en el aula o el patio. El/la educador/a identificará a los niños/as previamente señalados, mientras que la profesional del CDIAP también podrá identificar aquellos que, por sus observaciones, pudieran presentar signos de riesgo en su desarrollo. En esos casos, se ofrecerán pautas al educador/a, se concertarán entrevistas con la familia para acompañar en sus competencias parentales y, si es necesario, se orientará la derivación al CDIAP para una valoración más completa.

Finalmente, se ofrecerá un espacio individual a la tutora para intercambiar impresiones técnicas, orientación sobre pautas concretas, adaptaciones del entorno si es necesario, y detección de síntomas.

Tipos de técnicas, estrategias y actividades posibles:

- Promoción de un espacio de autorreflexión por parte del/de la educador/a de la guardería, utilizando la hoja de indicadores de detección de signos de alerta en el desarrollo global de los niños/as (FR_CD_12, FR_CD_13 y FR_CD_14), dirigida a la profesional de referencia del CDIAP.
- Observación en el aula por parte de la profesional del CDIAP.
- Identificación de signos de riesgo en el entorno natural de la guardería e intercambio de información con los/las educadores/as.
- Orientación y apoyo al trabajo del/de la educador/a enfocado a promover el desarrollo saludable del niño/a.

Àrea de Famílies y Derechos Sociales

Cada terapeuta del CDIAP tindrà únicament una EB de referència, possibilitant una major freqüència i dedicació al projecte. Alhora, les dues fisioterapeutes del CDIAP faran de coreferents

de les seves companyes per donar suport en aspectes del desenvolupament motriu dels infants. La distribució de professionals referents per escoles serà:

Cada terapeuta del CDIAP tindrà únicament una guarderia de referencia, lo que permitirá una mayor frecuencia y dedicación al proyecto. Además, las dos fisioterapeutas del CDIAP actuarán como co-referentes de sus compañeras para ofrecer apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo motor de los niños/as.

La distribución de los profesionales referentes por guardería será la siguiente: (se espera información adicional aquí para completar esta parte).

Guardería municipal	Referente CDIAP	Co-referente CDIAP
Ànec	Conchi Mesa	Yolanda Hurtado
Cigonya	Laura Cumella	Laura Amador
Esquirol	Eva Porrera	Laura Amador
Maduixa	Maria Espejo	Yolanda Hurtado
Oliveres	Sonia Lavado	Laura Amador
Oreneta	Ana Ortega	Yolanda Hurtado
Pins	Ino Santamaría	Yolanda Hurtado
Sargantana	Meritxell Ramoneda	Laura Amador
Blauet	Sara Xalabarder	Laura Amador
Cangur	Sheila Moreno	Yolanda Hurtado
Cucafera	Judith Pancorbo	Laura Amador

El cierre y la evaluación del curso se llevará a cabo mediante una reunión conjunta en la que participarán la dirección y las profesionales de referencia del CDIAP junto con la dirección y/o personas clave de las guarderías y de Bressolgramenet.

El objetivo de esta última reunión es:

- ✓ Comprobar si se han alcanzado los objetivos.
- ✓ Valorar cómo ha sido el proceso y si se proponen posibles cambios.
- ✓ Evaluar los recursos (espacios, profesionales, frecuencia, tiempo dedicado...).

COSTE ANUAL

11 psicólogas (Referentes)	42 h. año/prof.	8.455,94 €
2 fisioterapeutas (Co referentes)	42 h. año/prof.	1.441,61 €
1 Coordinadora	25 h anuales	508,39 €

COSTE TOTAL

10.405,94 €

COSTE TOTAL PROYECTOS AÑO 2025

29.598,95 €

ANEXO 2

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario indicar los trabajadores imputados.
- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal será necesario aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190) y el del pago de las RLC correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado.

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.

Àrea de Famílies y Drets Socials

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.

12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000,00 € en servicios y suministros y los 40.000,00 € en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).